



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Once (11) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00392-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ ROCIO FLOREZ GIL
DEMANDADO:	JUAN GUILLERMO FLOREZ ROA

Atendiendo el memorial de sustitución de poder allegado por Juliana Núñez Artunduaga, al correo electrónico del Despacho, se aceptará la mentada sustitución y se reconocerá personería.

Por lo anterior, SE DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución del poder que hace Juliana Núñez Artunduaga, practicante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad Surcolombiana de Neiva (H), a la estudiante Luz Adriana Gutiérrez Duarte para que continúe representando a la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandante a la estudiante Luz Adriana Gutiérrez Duarte, identificada con cedula de ciudadanía 1.003.864.691 y código estudiantil 20182172063.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

La Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251c1f27c85e0aa414bef0efc691f4fb37ad54c57e93898bdb68051ece6a91d6**

Documento generado en 11/01/2023 01:05:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>